

## ANEXO

### CONVENIO MARCO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA DE LA NACIÓN, LA PROVINCIA DE LA PAMPA A TRÁVES DE LA SECRETARÍA DE RECURSOS HIDRICOS Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ISABEL, PROVINCIA DE LA PAMPA.

Entre la SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE ECONOMÍA de la NACIÓN, representada en este acto por el Sr. SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS, Lic. Bernardo Bartolomé HEREDIA, DNI N° 29.714.914 con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, Piso 11 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en adelante LA SUBSECRETARÍA por una parte, la PROVINCIA DE LA PAMPA a través de la SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS DE LA PAMPA representada en este acto por el SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS el Sr. José GOBBI, DNI N° 14.341.827, con domicilio en calle Eva Perón N° 2240, de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de la Pampa en adelante LA PROVINCIA por otra parte y la MUNICIPALIDAD DE SANTA ISABEL representada en este acto por el Intendente Sr. Carlos Guillermo FARANA, DNI N° 16.171.297, con domicilio en la calle Juan B. Bianchi N° 235, de la localidad de Santa Isabel, Provincia de la Pampa, en adelante EL MUNICIPIO por la otra parte y conjuntamente denominadas LAS PARTES acuerdan en suscribir el presente Convenio Marco.

#### CONSIDERANDO:

Que es objetivo del ESTADO ARGENTINO disponer de información hidrometeorológica suministrada por un Sistema de Radares Meteorológicos instalados en distintos lugares del país, de tal manera que permitan la vigilancia y el monitoreo de eventos significativos en forma continua y el apoyo a la elaboración de pronósticos de corto plazo con el objeto de mitigar los eventuales daños causados por inundaciones y contribuir al desarrollo socioeconómico del Territorio Nacional. Además, es indispensable que la información obtenida de cada uno de los radares sea integrada, procesada y distribuida en tiempo real a los distintos usuarios del país.

Que, en función de lo expuesto, el 16 de julio de 2009 los representantes del Servicio Meteorológico Nacional (SMN), de LA SUBSECRETARÍA, del Instituto Nacional del Agua (INA), de la Universidad Nacional de Córdoba (UNC) y del Consejo Hídrico Federal (COHIFE) suscribieron un Informe Técnico de aval al Proyecto de Provisión de un Sistema

Nacional de Radares Meteorológicos (SINARAME) promovido por LA SUBSECRETARÍA (IF-2025-83550558-APN-DSMRRHH#MOP), en el cual manifestaron las principales ventajas del referido proyecto dentro de las cuales se encuentra el aumento de la seguridad de la población ante la ocurrencia de eventos meteorológicos severos, minimización de la afectación de la infraestructura pública y privada frente a dichos eventos, minimización de las pérdidas en la producción agrícola, contribución a las condiciones de aeronavegación, entre otras.

Que en dicho marco, el 13 de julio de 2011 se suscribió un contrato entre LA SUBSECRETARÍA entonces dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y la firma INVAP SOCIEDAD DEL ESTADO, en adelante INVAP S.E., conforme surge del Expediente N° S01-0272042/2009, conformando la Primera Etapa del programa denominado SISTEMA NACIONAL DE RADARES METEOROLÓGICOS, en adelante SINARAME, aprobada mediante la Resolución N° 924 de fecha 21 de junio de 2011 del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS. Dicha etapa incluyó el desarrollo, construcción, instalación y puesta en marcha de un prototipo de Radar Meteorológico Argentino denominado RMA 0 (ya operativo en el aeropuerto de Bariloche) la provisión y puesta en servicio de un Centro de Operaciones en, adelante COP”, para el SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL (SMN), en su sede “Dorrego - Aeroparque” ubicada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para recibir e integrar en tiempo real la información generada por la red de radares meteorológicos existentes en el país, y la provisión, puesta en servicio y enlace con el COP del primer radar meteorológico argentino denominado RMA 1, ubicado en la ciudad de Córdoba.

Que el día 9 de octubre de 2014 conforme surge del Expediente N° S01:0240052/2013 del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, se suscribió el contrato entre LA SUBSECRETARÍA dependiente entonces de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del mencionado organismo y la empresa INVAP S.E., para la ejecución de la Segunda Etapa del Proyecto SINARAME aprobado por la Resolución N° 1230 de fecha 7 de octubre de 2014 del indicado Ministerio; relativo a la adquisición, instalación y puesta en servicio de DIEZ (10) Radares Meteorológicos Argentinos (RMA), CINCO (5) Centros Regionales de Apoyo y CINCUENTA Y CINCO (55) Estaciones Meteorológicas Automáticas completas, incluyendo ONCE (11) disdrómetros, para calibración de los RMA.

Que posteriormente, a través de la Resolución N° 62 de fecha 13 de noviembre de 2019 de la entonces SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA dependiente del ex MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA se aprobó el procedimiento para la Contratación Directa de la obra denominada “OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE RADARES METEOROLÓGICOS - SINARAME” a ejecutarse en el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA, en virtud de lo normado en el Inciso g) del Artículo 9° de la Ley N° 13.064 y en el Artículo 25°, inciso d), apartado 8 del Decreto N° 1023/01, adjudicándose la ejecución de la referida obra a la empresa INVAP S.E.

Que en consecuencia, el 22 de noviembre de 2019 se suscribió el contrato entre la entonces SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA dependiente del ex MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y la firma INVAP S.E. mediante el cual la empresa contratista se obligó a realizar los trabajos encomendados en el objeto de la Contratación Directa mencionada en el considerando precedente.

Que a través de la Resolución N° 61 del 2 de diciembre de 2021 de la entonces SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA dependiente del ex MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS se autorizó el llamado a Contratación Directa por Especialidad con la empresa INVAP S.E., para la ejecución de la obra denominada “AMPLIACIÓN DE COBERTURA DEL SISTEMA NACIONAL DE RADARES METEOROLÓGICOS - SINARAME ETAPA III” relativa a la provisión, instalación, puesta en servicio e integración de DIEZ (10) Radares Meteorológicos Argentinos (RMA) INVAP, y equipamientos auxiliares asociados que conforman la denominada Etapa III del Sistema Nacional de Radares Meteorológicos (SINARAME), bajo el sistema de Ajuste Alzado y Unidad de Medida contemplado en los incisos a) y b) del artículo 5º de la Ley de Obras Públicas N° 13.064 y a su vez, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2021-112473588-APN-DCYS#MOP), y el Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2021-86607572-APN-DSMRRHH#MOP).

Que en dicho marco, por medio de la Resolución N° 67 del 16 de diciembre de 2021 de la entonces SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA dependiente del ex MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS se aprobó el procedimiento llevado a cabo para la Contratación Directa por Especialidad N° 501-0032-CDI21 para la ejecución de la obra denominada “AMPLIACIÓN DE COBERTURA DEL SISTEMA NACIONAL DE RADARES METEOROLÓGICOS - SINARAME ETAPA III” relativa a la provisión, instalación, puesta en servicio e integración de DIEZ (10) Radares Meteorológicos Argentinos (RMA) INVAP, y equipamientos auxiliares asociados que conformarán la

denominada Etapa III del SINARAME, bajo el sistema de Ajuste Alzado y Unidad de Medida contemplado en los incisos a) y b) del artículo 5º de la Ley de Obras Públicas N° 13.064; adjudicándose la ejecución de la obra a la firma INVAP S.E..

Que del Informe Técnico denominado “Análisis territorial para la priorización de áreas con necesidad de radarización” (IF-2019-97319427-APN-DCU#MI) se desprenden los VEINTIDÓS (22) sitios por orden de prioridad que completarán la cobertura radar posible del Territorio Nacional, siendo la PROVINCIA DE LA PAMPA uno de los puntos de cobertura propuesto.

Que en concordancia con lo estipulado en el Pliego de Especificaciones Técnicas correspondiente al Proyecto “Ampliación de la Cobertura del Sistema Nacional de Radares Meteorológicos” SINARAME Etapa III (PLIEG-2021-86607572-APN-DSMRRHH#MOP), se realizaron las gestiones previas con LAS PARTES a fin de obtener una parcela de tierra para efectuar la obra civil, provisión de energía eléctrica, comunicaciones por fibra óptica y acordar las condiciones y necesidades de las mismas, a fin de ubicar y poner en servicio un Radar Meteorológico Argentino (RMA) en la PROVINCIA DE LA PAMPA.

Que la ubicación más favorable para situar un Radar Meteorológico Argentino (RMA) en el Parque Industrial de la Ciudad de Santa Isabel, Provincia de La Pampa, con la siguiente nomenclatura catastral: EJIDO 103, RADIO B, SECC 18, FRAC A, Parcela 075, N° de Partida 762368 situado en la calle Las Malvinas N°1028 de Santa Isabel, en la intersección con la calle Natalio Fernández, en adelante denominado RMA SANTA ISABEL.

Que el Lic. Bernardo Bartolomé HEREDIA, en representación de LA SUBSECRETARÍA, designado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 98/2025, publicado en Boletín Oficial con fecha 17 de febrero de 2025, se encuentra facultado para suscribir el presente CONVENIO MARCO, delegando en este acto al Abg. Ignacio Oscar ENRIQUEZ, DNI N° 23.511.606, a cargo de la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICA HÍDRICA Y COORDINACIÓN FEDERAL (RESOL-2024-1298-APN-MEC), la suscripción de las ACTAS ACUERDOS que surjan en consecuencia entre LAS PARTES.

Que el Sr. José GOBBI en representación de LA PROVINCIA designado mediante Decreto de la Provincia de la Pampa N° 6174 del 10 de diciembre de 2023, se encuentra facultado para suscribir el presente CONVENIO MARCO, así como las ACTAS ACUERDOS que suscriban en consecuencia LAS PARTES.

Que el Sr. Carlos Guillermo FARANA, en representación de EL MUNICIPIO designado mediante elección popular el 14 de mayo del año 2023 localidad de Santa Isabel, se encuentra facultado para suscribir el presente CONVENIO MARCO, así como las ACTAS ACUERDOS que suscriban en consecuencia LAS PARTES.

Por ello, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

#### **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer las directrices para llevar a cabo la cooperación, colaboración, asistencia, capacitación y asesoramiento entre LAS PARTES en el marco de la Tercera Etapa del Proyecto SINARAME, estableciendo los mecanismos necesarios para coordinar sus respectivos esfuerzos en la recolección y uso de la información, propendiendo a su mejor utilización y difusión en el marco de la localización del RMA SANTA ISABEL con la siguiente nomenclatura catastral: EJIDO 103, RADIO B, SECC 18, FRAC A, Parcela 075, N° de Partida 762368 situado en la calle Las Malvinas N°1028 de Santa Isabel, en la intersección con la calle Natalio Fernández de la Provincia de la Pampa.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: FINALIDAD**

La finalidad de este Convenio Marco es garantizar la puesta en servicio del RMA SANTA ISABEL, en el marco de la Tercera Etapa del Proyecto SINARAME, proveer las herramientas para abordar sus necesidades, asegurar su operación, mantenimiento y funcionamiento sustentable en el tiempo.

Para la consecución de la finalidad propuesta, LAS PARTES acuerdan coordinar el aporte de recursos técnicos, de infraestructura y humanos disponibles con el objeto de consensuar, elaborar y aprobar las actividades a desarrollar por las mismas.

#### **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

LA SUBSECRETARÍA tendrá a su cargo la provisión, instalación, puesta en servicio e integración del RMA SANTA ISABEL como parte integrante de los radares del Proyecto SINARAME en el marco de la contratación directa por especialidad aprobada mediante la Resolución N° 67 del 16 de diciembre de 2021 de la entonces SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA dependiente del ex MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, así como su posterior operación y mantenimiento.

EL MUNICIPIO tendrá a su cargo, el mantenimiento del sitio designado para la instalación del RMA SANTA ISABEL incluyendo sus inmediaciones y el espacio circundante por fuera del cerco perimetral, y LA PROVINCIA a través de los organismos provinciales pertinentes tendrá a su cargo asegurar el abastecimiento de la corriente eléctrica y la conectividad, así como el pago mensual que resulte del gasto que demande la utilización de esos servicios.

#### **CLÁUSULA CUARTA: ACTAS ACUERDOS**

La naturaleza, términos y alcances de la cooperación, colaboración, asistencia, capacitación y asesoramiento se detallarán mediante Actas Acuerdos que suscriban LAS PARTES.

Por lo que, en cada una de las Actas se explicitarán: los proyectos de cooperación, las tareas a realizar, la metodología de trabajo y cronograma de tareas, los aportes de infraestructura, servicios y de personal, la duración de las tareas y la ejecución de proyectos comunes.

La DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICA HÍDRICA Y COORDINACIÓN FEDERAL dependiente de LA SUBSECRETARÍA suscribirá las Actas Acuerdos objeto de la presente cláusula en conformidad con lo expresado en los Considerandos.

#### **CLÁUSULA QUINTA: INTERCAMBIO Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

Los profesionales y/o el personal técnico y/o asistentes de LAS PARTES que deban intervenir en todo o en parte en las tareas relacionadas con el objeto del presente Convenio Marco, podrán intercambiar datos, informes, antecedentes, memorias, observaciones y documentación que resulte necesaria para la ejecución de las tareas que ellas realicen conjunta o individualmente.

LAS PARTES acuerdan considerar y mantener en carácter estrictamente confidencial la información relacionada con el presente Convenio Marco, así como toda información y documentos que LAS PARTES intercambien y que no estuvieran disponibles al público en general y que no fuera parte integrante de este Convenio, salvo autorización previa por escrito de la Parte que proporcionó la información o los documentos o salvo que la ley obligara a su divulgación.

#### **CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA**

El presente Convenio Marco entrará en vigencia una vez finalizado el proceso de firmas y tendrá una duración de CINCO (5) años prorrogables automáticamente por períodos iguales a la inicial, salvo expresa declaración en contrario de cualquiera de LAS PARTES.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: RATIFICACIÓN.**

LA MUNICIPALIDAD se compromete a gestionar la ratificación legislativa del presente Convenio Marco, de corresponder.

## **CLÁUSULA OCTAVA: RESCISIÓN**

LAS PARTES podrán rescindir unilateralmente el presente Convenio Marco comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación no menor a SESENTA (60) días.

La rescisión no les proporcionará derecho alguno para formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza.

En caso de una rescisión de ésta índole, los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

## **CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

LAS PARTES se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellas y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento, desarrollo y ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio Marco y/o en las Actas Acuerdos generados en su consecuencia.

## **CLÁUSULA DECIMA: COMPETENCIA, JURISDICCIÓN Y DOMICILIOS**

En caso de controversias y sólo si las mismas no pueden ser resueltas de acuerdo al procedimiento previsto en la cláusula anterior, LAS PARTES se someterán a la competencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Asimismo, LAS PARTES constituyen para todos los aspectos legales, los domicilios mencionados en el encabezamiento del presente Convenio Marco.